

ADM 15391/24

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2024”

**RESOLUCION N° 25-STJSL-SC-2024.**

San Luis, 25 de marzo de 2024.

**VISTO:** el expediente ADM 15865/24 iniciado por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA”** del Inmueble ubicado en la Localidad de Justo Daract, en el que funciona el Juzgado de Paz y la Sala de Mediación de esa Localidad.

Que con fecha 18 de marzo del 2024, finalizó el contrato vigente para el servicio de limpieza mencionado.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, y de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCION N° 20 -STJSL-SC-2024, se llevó a cabo la Compulsa de Precios 76/2024, cuya apertura de ofertas tuvo lugar el día 19 de marzo del año en curso.

Que se recepcionó una única oferta, perteneciente a ALBERTO JAVIER GAGÑOTTI, CUIT 20-26369865-8.

Que, en actuación 24449313 se ha agregado informe de la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial, artículo 98 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y punto III) inciso c) del Acuerdo N° 7-STJSL-SC-2024, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades;

**RESUELVE:** I) APROBAR la Compulsa de Precios N° 76/2024, llevada a cabo por la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA”** del inmueble en el que funcionan el Juzgado de Paz y la Sala de Mediación de la localidad de Justo Daract.

II) ADJUDICAR la Compulsa de Precios N° 76/2024 al Sr. ALBERTO JAVIER GAGÑOTTI, CUIT 20-26369865-8, por ser la única oferta económica recibida y cumplir con lo requerido, por el monto total anual de pesos tres millones novecientos treinta mil (\$3.930.000), pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas.

III) APROBAR el modelo de contrato que como anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.

IV) AUTORIZAR a la Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial a imputar la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa de Justicia de Paz Lego; la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000,00) en Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa Instituto de Mediación Judicial y Extrajudicial; la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa de Justicia de Paz Lego; y la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 675.000,00) en Ejercicios Futuros, Servicios No Personales, Partida Principal Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial Limpieza, aseo y fumigación, del Programa Instituto de Mediación Judicial y Extrajudicial.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

## ANEXO I

### CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Provincia de San Luis, a los días del mes de marzo de 2024, entre el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con domicilio en calle 9 de Julio N° 934, de la Ciudad y Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, en adelante “EL CONTRATANTE” por una parte, y el Sr. ALBERTO JAVIER GAGÑOTTI, CUIT 20-26369865-8, en adelante “EL CONTRATADO”, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** “EL CONTRATADO” toma a su cargo la tarea de limpieza mensual, general e integral, interna y externa del inmueble en el que funciona un Juzgado de Paz y una Sala de Mediación, ubicado en la calle Entre Ríos 553 de la Ciudad de Justo Daract, Provincia de San Luis, que consta de dos (2) salas de mediación, un (1) despacho de juez, una (1) cocina, un (1) baño, una (1) mesa de entrada, una (1) sala de espera, una (1) cochera, patio grande y frente con césped y vereda perimetral.

**SEGUNDA:** La tarea especificada en la cláusula anterior se prestará de la siguiente manera:

Servicio de limpieza dentro del edificio (incluye vidrios y pisos): limpieza general e integral, desinfección y recolección de residuos, se realizará dos veces por semana.

Servicio de limpieza de espacios verdes (patio interno, frente y vereda): limpieza general e integral, desinfección y recolección de residuos, se realizará dos veces por semana.

Desmalezado en espacios verdes (incluye corte de pasto y poda de árboles), recolección y retiro de restos orgánicos, se realizará una vez por mes, salvo en época estival (de diciembre a marzo), en que se realizarán dos veces al mes.

Para el cumplimiento de todas sus tareas “EL CONTRATDO” usará sus propias máquinas, herramientas e insumos, con excepción de la pintura, que deberá ser provista por el Superior Tribunal de Justicia.

**TERCERA: DURACION.** El presente contrato tendrá una duración de (12) doce meses a partir del 01 de abril de 2024, hasta el 31 de marzo de 2025.

**CUARTA: PRECIO.** EL CONTRATANTE en contraprestación por las tareas encomendadas al CONTRATADO en la cláusula primera del presente instrumento, se obliga a abonar por los meses de abril, mayo y junio del año 2024, la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) mensuales finales; por los meses de julio, agosto y septiembre del año 2024, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$280.000,00) mensuales finales; por los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2024, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL (\$380.000,00) mensuales finales y por los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$450.000,00) mensuales finales.

EL CONTRATADO facturará por mes vencido a la prestación del servicio, y el pago se realizará por Oficina Contable de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, dentro de los 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la factura, previa conformidad del cumplimiento de las obligaciones asumidas, por parte de la Jueza de Paz y/o Responsable de la sala de Mediación de Justo Daract, según corresponda.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO.** EL CONTRATADO deberá cumplir con todas las Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Nacionales, Provinciales y Municipales o de otros organismos que se exijan para el ejercicio de sus tareas.

Deberá presentar junto con la factura los comprobantes de seguros, listado del personal afectado y demás documentación que sea requerida para demostrar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales de su personal y de los terceros que contrate para el cumplimiento de las tareas encomendadas, lo

que hará en forma exclusiva en virtud de no asumir el CONTRATANTE ninguna obligación para el personal del CONTRATADO.

Este último asume todas las obligaciones y responsabilidades en virtud de este contrato, ya sean civiles, laborales, administrativas, penales y de cualquier índole frente a su propio personal, terceros, organismos competentes, y/o al CONTRATANTE, emergentes de su actividad, misión o desempeño o de su personal. Tales hechos serán de su exclusiva responsabilidad, sin perjuicio de las acciones y reclamos procedentes contra el autor y coautor de la acción u omisión que genere algún tipo de responsabilidad.

**SEXTA: INCUMPLIMIENTO. RESOLUCION.** Ante el incumplimiento por parte del CONTRATADO de alguna de las obligaciones que por este contrato asume, EL CONTRATANTE tendrá derecho a resolver el presente contrato sin necesidad de interpelación previa alguna, toda vez que en tal caso la mora se entenderá producida en forma automática. Ello sin perjuicio de reclamarlos daños y perjuicios que el incumplimiento ocasione.

**SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** El silencio ante algún incumplimiento de la otra parte, no deberá interpretarse como consentimiento del mismo, modificación del presente contrato, renuncia a realizar los reclamos que por este contrato o por ley correspondan. Toda modificación del presente contrato requerirá para su validez el consentimiento escrito de ambas partes.

**OCTAVA: POSIBILIDAD DE RESCISION ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir unilateralmente la presente relación contractual, con un preaviso no menor de treinta (30) días que deberá cursarse en forma fehaciente. El ejercicio de esta facultad no generará a la otra parte el derecho a indemnización alguna por este concepto.

**NOVENA: PAUTAS COMPLEMENTARIAS DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN ATENCION AL FIN PÚBLICO.** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera contemplada en el presente contrato, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes conforme a las pautas de cumplimiento del fin público

perseguido, cual es el mantenimiento y limpieza de los edificios públicos sedes del Poder Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis.

**DECIMA:** A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

**DECIMA PRIMERA:** El presente contrato debe ser intervenido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la Provincia de San Luis, según Ley Impositiva Anual para el ejercicio 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Luis a    días del mes de marzo de 2024.